



Cofinanciado por
la Unión Europea

**CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+ KA171
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CURSO ACADÉMICO 2026-2027
MOVILIDAD ENTRANTE Prácticas (SMP)
Estudiantes de Doctorado y Máster**

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Valladolid convoca las ayudas financieras relacionadas a continuación en el marco del Programa ERASMUS+ KA171 para el curso 2026-2027, al amparo del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa ERASMUS+:

- **100 ayudas financieras para estudiantes de máster y doctorado** procedentes de las instituciones que forman parte de los proyectos Erasmus+ 2024-1-ES01-KA171-HED-000197853 y Erasmus+ 2025-1-ES01-KA171-HED-000317280 para realizar movilidad de prácticas (SMP) durante un semestre (5 meses) en el curso 2026-2027 en la Universidad de Valladolid.

Esta convocatoria recoge los criterios para la participación en la movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para este Programa.

La distribución de las ayudas financieras se encuentra detallada en la base sexta de la presente convocatoria.

BASE PRIMERA. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO ERASMUS+ KA171 DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID:

1.- Este proyecto es la iniciativa de la Comisión Europea en su Dimensión Internacional para el período 2021-2027. Es la continuación de los proyectos Erasmus+ KA107, vigentes entre 2014-2020 y que han sido coordinados en la Universidad de Valladolid desde el año 2015. La institución financiadora es la Comisión Europea a través del programa Erasmus+.

2.- Sus principales objetivos son el establecimiento de vínculos de cooperación con los países asociados, así como promover el intercambio de estudiantes de grado, master y doctorado y personal académico y administrativo entre la Universidad de Valladolid y las instituciones socias.

3.- Las instituciones socias en los proyectos Erasmus+ KA171 de la Universidad de Valladolid se encuentran relacionadas a continuación: <https://uvamobplus2.uva.es/publico/partners>

4.- Las personas de contacto en cada una de las universidades socias del proyecto Erasmus+ KA171 están indicadas en la web: <https://uvamobplus2.uva.es/publico/contact>

5.- Todas las áreas de estudio son elegibles dentro del proyecto Erasmus+ KA171 en la Universidad de Valladolid.





Cofinanciado por
la Unión Europea

BASE SEGUNDA. OBJETIVO

1) Movilidad Prácticas SMP:

- **Estudiantes de Doctorado:** se pretende potenciar estancias de prácticas de 5 meses de duración para estudiantes doctorado de las instituciones socias del proyecto Erasmus+ KA171 para realizar una movilidad académica-práctica en la Universidad de Valladolid que contribuya en el cumplimiento de plan de tesis doctoral en la institución de origen y con la condición sine qua non de reconocimiento académico por parte de la universidad de origen.
- **Estudiantes de Máster:** se pretende potenciar estancias de prácticas de 5 meses de duración para estudiantes de máster de las instituciones socias del proyecto Erasmus+ KA171, con el fin de que realicen una movilidad académica-práctica en la Universidad de Valladolid. Esta estancia debe contribuir al desarrollo de su formación avanzada y a la adquisición de competencias propias del programa de máster en la institución de origen. La movilidad tendrá como condición sine qua non el reconocimiento académico obligatorio por parte de la universidad de origen, garantizando así su plena integración en el plan de estudios del máster.

Uno de los objetivos del Programa ERASMUS+ es potenciar la participación de los ciudadanos en la vida democrática y concienciar sobre el respeto de los valores europeos: respeto a los derechos humanos, al estado de derecho, a la igualdad, la democracia, la libertad y el respeto a la dignidad humana, incluidos los derechos a las personas pertenecientes a minorías y respetando los derechos consagrados en los Tratados de la UE y en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

BASE TERCERA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La cuantía máxima de cada ayuda convocada asciende a 7.676,22 €.

2.- Los beneficiarios recibirán una ayuda económica europea como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de subsistencia derivados de su estancia en España durante los días de realización de las actividades de formación en la Universidad de Valladolid en base a los siguientes parámetros:

- **Beca:**
 - **Movilidad Estudiantes:** 850€ / mes (5 meses). **TOTAL: 4.250 €**
- **Gastos de viaje:** billete de ida y vuelta desde la institución de origen a la Universidad de Valladolid hasta el máximo asignado según la calculadora de distancias Erasmus+:
 - Entre 100 y 499 km 211 € por participante
 - Entre 500 y 1999 km 309 € por participante
 - Entre 2000 y 2999 km 395 € por participante
 - Entre 3000 y 3999 km 580 € por participante





Cofinanciado por
la Unión Europea

- Entre 4000 y 7999 km 1.188 € por participante
- Entre 8000 y 19999 km 1.735 € por participante

3.- Apoyo Adicional a Estudiantes con menos oportunidades: destinadas a participantes con obstáculos socioeconómicos y problemas de salud, que pertenezcan a algunos de los siguientes colectivos:

- Beneficiarios de la Beca de Régimen General Nacional del Ministerio de Universidades (o similar en cada país) en el curso académico anterior a la movilidad Erasmus+.
- Familias numerosas.
- Víctimas del terrorismo o de la violencia de género o huérfanos por estas causas.
- Perceptores de prestación de Ingreso Mínimo Vital/ Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar, según la denominación adoptada en cada país.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas en situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración competente pertinente.
- Personas en situación de dependencia o participantes con personas a su cargo.
- Alumnos con una discapacidad igual o superior al 33%.
- Estudiantes procedentes de instituciones de Ucrania.

Cualquiera de estas situaciones deberá acreditarse mediante informe de los Servicios Sociales de la Administración Local, Regional o Nacional correspondiente en cada país o mediante documento emitido por los Servicios Sociales de cada institución socia. Todos los documentos serán comprobados en la fase de evaluación.

El estudiante recibirá una ayuda extra de 250 EUR/mes (Total por pertenecer a uno de los grupos relacionados. La ayuda no es acumulable si el estudiante pertenece a más de un grupo).

4.- La UVa eximirá de precios públicos académicos a los participantes. El proyecto asumirá el pago de los precios públicos administrativos por valor de 61,22 €.

5.- La UVa proporcionará a cada estudiante con un seguro médico y de asistencia en viaje de amplia cobertura por un valor máximo de 250 €.

6.- En los casos en los que sea necesario el pago de una tasa por la solicitud de visado, la UVa proporcionará a cada estudiante con hasta 30 € adicionales en concepto de visado.

7.- Existen ayudas complementarias para beneficiarios con necesidades especiales. Puede contactar con el Servicio de Relaciones Internacionales para informarse sobre las mismas.





Cofinanciado por
la Unión Europea

8.- Según lo establecido en la legislación vigente en materia del impuesto sobre la renta de no residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) y en aplicación de su Art. 14 apartado 1.b, esta asignación para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, quedará exceptuada de gravamen.

9.- La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180UNN-322BB01-480.05/capítulo 2º (Programa Erasmus+ 2024-1-ES01-KA171-HED-000197853) y 180UNR-322BB01-480.05/capítulo 2º (Programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA171-HED-000317280) de la Universidad de Valladolid ejercicios 2026 y 2027, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

7.- La cuantía total de las ayudas convocadas es 767.622 euros.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- Podrán participar en la presente convocatoria estudiantes de las instituciones socias en el proyecto en los proyectos Erasmus+ 2024-1-ES01-KA171-HED-000197853 y Erasmus+ 2025-1-ES01-KA171-HED-000317280 que se encuentren matriculados tanto en el curso 2025-2026 como en el curso 2026-2027 en un título de nivel de máster o doctorado de carácter oficial y validez en su territorio nacional.

2.- El área de estudios seleccionada por el candidato para su movilidad deberá ser relevante para sus estudios en su institución de origen. La oferta académica de la Universidad de Valladolid para esta convocatoria se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://uvamobplus2.uva.es/publico/courses>

3.- No se considerarán elegibles las solicitudes de estudiantes que hayan desarrollado una estancia Erasmus+ anteriormente por una duración superior a 7 meses en el mismo nivel académico que se solicita.

BASE QUINTA. CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD

1.- La estancia académica de prácticas tendrá la duración de hasta cinco meses en la Universidad de Valladolid y no se podrán realizar estancias de una duración menor a un semestre académico.

2.- Se financiarán actividades dentro de esta convocatoria durante el primer cuatrimestre del curso 2026-2027 (desde septiembre de 2026 a febrero 2027) o en el segundo cuatrimestre del curso 2026-2027 (desde febrero de 2027 a julio de 2027) en la Universidad de Valladolid.

3.- Deberán mantener la condición de estudiante en su institución de origen durante todo el tiempo de disfrute de la beca en la Universidad de Valladolid.





Cofinanciado por
la Unión Europea

BASE SEXTA. AYUDAS FINANCIERAS DISPONIBLES

ERASMUS+ KA171 - Movilidad Entrante Prácticas de Doctorado / Máster - Primera Convocatoria - Curso 2026-2027		
Distribución de becas dentro del proyecto Erasmus+ KA171		
Country of Origin	Home Institution	Available Grants (5 months)
ALBANIA	MEDITERRANEAN UNIVERSITY OF ALBANIA	2
ALBANIA	UNIVERSITY MARIN BARLETI	2
ALBANIA	EUROPEAN UNIVERSITY OF TIRANA	2
ALBANIA	UNIVERSITY OF TIRANA	2
BOSNIA	INTERNATIONAL BURCH UNIVERSITY	2
BOSNIA	UNIVERSITY OF MOSTAR	2
BOSNIA	UNIVERSITY OF BANJA LUKA	2
BOSNIA	UNIVERSITY OF SARAJEVO	2
MONTENEGRO	MEDITERRANEAN UNIVERSITY OF MONTENEGRO	2
MONTENEGRO	UNIVERSITY OF DONJA GORICA	2
KOSOVO	UNIVERSUM COLLEGE	1
ARMENIA	ARMENIA STATE PEDAGOGICAL UNIVERSITY	1
ARMENIA	ARMENIAN NATIONAL AGRARIAN UNIVERSITY	1
ARMENIA	YEREVAN STATE UNIVERSITY	1
ARMENIA	"M. NALBANDYAN STATE UNIVERSITY OF SHIRAK" FOUNDATION (SUSH)	1
ARMENIA	GAVAR STATE UNIVERSITY	1
ARMENIA	BRUSOV STATE UNIVERSITY	1
ARMENIA	NATIONAL POLYTECHNIC UNIVERSITY OF ARMENIA	1
GEORGIA	SULKHAN-SABA ORBELJANI UNIVERSITY LLC	1
GEORGIA	GEORGIAN TECHNICAL UNIVERSITY	1
GEORGIA	ILIA STATE UNIVERSITY	1
GEORGIA	SOKHUMI STATE UNIVERSITY	1
GEORGIA	CAUCASUS UNIVERSITY LLC	1
MOLDOVA	UNIVERSITATEA DE STA ALECU RUSSO DIN BALTI	2
UKRAINE	KHARKIV NATIONAL UNIVERSITY OF RADIO ELECTRONICS	1
UKRAINE	UKRAINIAN NATIONAL FORESTRY UNIVERSITY	1
UKRAINE	BOHDAN KHMELNYTSKYI NATIONAL UNIVERSITY AT CHERKASY	1
UKRAINE	CHERNIHIV NATIONAL TECHNOLOGICAL UNIVERSITY	1
UKRAINE	NATIONAL TECHNICAL UNIVERSITY OF UKRAINE IGOR SIKORSKY KYIV POLYTECHNIC INSTITUTE	1
UKRAINE	TARAS SHEVCHENKO NATIONAL UNIVERSITY OF KYIV	1
EGYPT	ARAB ACADEMY FOR SCIENCE, TECHNOLOGY AND MARITIME TRANSPORT	4
EGYPT	CAIRO UNIVERSITY	4
JORDANIA	AL-ALBAYT UNIVERSITY	2
JORDANIA	AL-BALQA APPLIED UNIVERSITY	2
JORDANIA	TAFILA TECHNICAL UNIVERSITY	2
TUNES	SFAX UNIVERSITY	5
FILIPINAS	WEST VISAYAS STATE UNIVERSITY	1
VIETNAM	HANOI UNIVERSITY OF SCIENCE, VIETNAM NATIONAL UNIVERSITY HANOI	1
VIETNAM	THAI NGUYEN UNIVERSITY OF SCIENCES	1
CAPE VERDE	UNIVERSIDADE DO MINDELO	1
CAPE VERDE	UNIVERSIDADE DE CABO VERDE	1
ETHIOPIA	AMBO UNIVERSITY	2
ETHIOPIA	UNIVERSITY OF GONDAR	2
ETHIOPIA	HAWASSA UNIVERSITY, WONDO GENET COLLEGE OF FORESTRY AND NATURAL RESOURCES	2
ETHIOPIA	ADDIS ABABA SCIENCE AND TECHNOLOGY UNIVERSITY	2
GHANA	UNIVERSITY OF GHANA	3
IVORY COAST	UNIVERSITE FELIX HOUPOHOUET BOIGNY	3
KENYA	KENYATTA UNIVERSITY	2
MALAWI	MALAWI UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	2
NIGERIA	UNIVERSITY OF NIGERIA, NSUKKA	1
SOUTH AFRICA	UNIVERSITY OF THE WESTERN CAPE	1
SOUTH AFRICA	DURBAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	1
SOUTH AFRICA	UNIVERSITY OF PRETORIA	1
ARGENTINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	1
ARGENTINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1
ARGENTINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	1
ARGENTINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	1
BOLIVIA	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON	1
CHILE	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	1
CHILE	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1
COSTA RICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA	1
ECUADOR	UNIVERSIDAD DE CUENCA	1
MEXICO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	1
PANAMA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA	1
UNITED STATES	OHIO UNIVERSITY	2
TOTAL		100





Cofinanciado por
la Unión Europea

BASE SÉPTIMA. PLAZO, PROCEDIMIENTO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid **hasta el día 28 de abril de 2026 a las 23:59 (Hora España)**, mediante el envío y confirmación de su solicitud a través del portal <https://uvamobplus2.uva.es/>

2.- Los interesados deberán realizar la solicitud de beca a través del sistema creado para la gestión del programa Erasmus+ KA171 por el Servicio de Relaciones Internacionales, disponible a través del siguiente enlace <https://uvamobplus2.uva.es/publico/apply> debiendo crear un usuario y cumplimentando todos los datos necesarios para la movilidad IN (desde una institución socia a la UVA).

3.- Asimismo, deberán subir la documentación requerida:

- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad
- Currículum Vitae. Se recomienda seguir el modelo EUROPASS
- Carta de Recomendación
- Documento Académico Oficial (Transcript of Records)
- Certificado de estar matriculado en su institución de origen en un programa de estudios de Máster o Doctorado
- Certificados de acreditación de idiomas
- Propuesta de Movilidad (plan de trabajo a realizar) firmada por el responsable académico y administrativo de la institución de origen
- Carta de Motivación
- En el caso de solicitantes con algún tipo de necesidades especiales, los solicitantes deberán subir los documentos necesarios para acreditar dicha situación en su país de origen.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Esta declaración deberá ir firmada por el solicitante.

4.- Teniendo en cuenta que el proceso de evaluación se realiza por parte de la Universidad de Valladolid y de la universidad de origen es obligatorio cumplimentar la solicitud y el envío de documentos en idioma español o inglés.

5.- Una vez hayan cumplimentado toda la información y cargado la documentación se generará un resguardo que deberán firmar y también cargar a la plataforma UVAMOBPLUS2 para dar por finalizada la solicitud. Todo el proceso se realizará online a través de la página web <https://uvamobplus2.uva.es/> y no serán aceptadas solicitudes por email o fax.





Cofinanciado por
la Unión Europea

6.- Antes del envío de la solicitud, es importante haber realizado las siguientes comprobaciones:

- Comprobar los requisitos de participación y criterios de elegibilidad
- Comprobar la distribución de ayudas por país de origen
- Comprobar las ofertas de prácticas doctorales o de máster disponibles en la Universidad de Valladolid. Solo se podrá solicitar una oferta de desarrollo de práctica de máster o investigación doctoral de las ofertadas.
- Comprobar que se han adjuntado todos los documentos solicitados escaneados y en idioma inglés o español.
- Comprobar que se ha cargado el resguardo de solicitud firmado y se ha finalizado la solicitud online.

7.- La Universidad de Valladolid procederá a presentar en registro las solicitudes de los candidatos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

8.- Cualquier notificación que deba realizarse vinculada a esta convocatoria se llevará a cabo por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas y con el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones electrónicas en la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL nº 120 de 8 de julio.

BASE OCTAVA. FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES

1.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.





Cofinanciado por
la Unión Europea

BASE NOVENA. CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN:

1.- La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El proceso de selección constará de tres fases:

- **Validación formal** de requisitos formales por parte de la Institución de Origen, mediante la comprobación de toda la documentación aportada. Los candidatos validados pasarán a formar parte del proceso de evaluación.
- **Doble evaluación** de cada solicitud por parte de la institución de origen y de la Universidad de Valladolid en base a los siguientes criterios:
 - Expediente Académico e investigador (Doctorado): 60%
 - Motivación: 20%
 - Relevancia de la propuesta: 20%
- La puntuación final obtenida, procedente de la doble evaluación de cada solicitud, pasará a una **Comisión de valoración** por país de origen que estará compuesta por responsables de todas las Instituciones socias y que propondrá la asignación final de plazas.

En todo caso, la Comisión de valoración velará por un reparto equilibrado de las becas, en la medida de lo posible, intentando lograr que al menos cada institución de origen cuente con una beca asignada, y una distribución equilibrada de las mismas en las ramas de conocimiento de la Universidad de Valladolid.

La Comisión de valoración elevará propuesta motivada de resolución a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid que emitirá informe vinculante previo a la resolución definitiva.

3.- En el caso de que una oferta académica requiera un requisito de idioma, será indicado en el listado de las ofertas. Los requisitos de idioma no se valoran para la selección, pero son un requisito sine qua non.

Los estudiantes procedentes de universidades de Jordania deberán acreditar nivel B2 (en español o inglés) con certificados oficiales aprobados por las mesas lingüísticas de la CRUE.

- Español: <https://proyectos.crue.org/acreditacion/wp-content/uploads/sites/3/2024/09/Tabla-Equivalencia-Certificados-Espanol.pdf>
- Inglés: https://proyectos.crue.org/acreditacion/wp-content/uploads/sites/3/2026/01/tabla_equivalencias_ingles_19_01_2026.pdf

4.- En el supuesto de que exista un empate, se asignará preferencia para estudiantes en situaciones desfavorables, discapacidad o socio económicas.

5.- La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Cofinanciado por
la Unión Europea

BASE DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

1.- Serán obligación de los becarios:

- Aceptar por escrito la concesión de la beca, las normas y condiciones de la convocatoria, así como los criterios establecidos por la Universidad de Valladolid en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria. El modelo de aceptación de la beca estará disponible en el área privada de cada beneficiario en la plataforma del Programa <https://uvamobplus2.uva.es/> y deberá cargarlo una vez firmado en el mismo lugar en el plazo indicado.
- Seguir los pasos indicados en la Guía de Orientación Erasmus+ KA171 para la preparación de la movilidad y que estará disponible en el área de privada de cada beneficiario.
- Para los estudiantes de Doctorado, se deberá formar un Contrato de Estudios (Learning Agreement for Traineeships) por un número de horas de desarrollo de tesis doctoral similar a un semestre completo (30 ECTS = 750 horas). Las actividades desarrolladas en la Universidad de Valladolid obligatoriamente deberán tener reconocimiento académico en la institución de origen. Este contrato de estudios estará disponible en el área privada de cada beneficiario y deberá estar completado y debidamente firmado, por todas las partes involucradas en la movilidad, con al menos 30 días de antelación al inicio de actividades.
- Para los estudiantes de Máster, se deberá formalizar un Contrato de Estudios (Learning Agreement for Traineeships) por un número de horas de prácticas equivalente a un semestre completo (30 ECTS = 750 horas). Las actividades desarrolladas en la Universidad de Valladolid deberán contar obligatoriamente con reconocimiento académico por parte de la institución de origen. Este contrato de estudios estará disponible en el área privada de cada beneficiario y deberá estar completado y debidamente firmado por todas las partes implicadas en la movilidad con al menos 30 días de antelación al inicio de las actividades.
- Comunicar con al menos 15 días de antelación el día de llegada a la Universidad de Valladolid al Servicio de Relaciones Internacionales mediante envío de email al correo ka171.erasmusplus@uva.es para poder ser citado a una reunión de bienvenida y orientación.
- Entregar el Contrato Subvención Erasmus+ para el curso 2026-2027 firmado en la reunión de bienvenida y orientación. El modelo de contrato de Subvención Erasmus+ estará disponible en el área privada de cada beneficiario desde la aceptación de la beca. Además, se deberán entregar originales de las tarjetas de embarque utilizadas y tickets de viaje para llegar a la Universidad de Valladolid desde la institución de origen.





**Universidad
de Valladolid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

- Incorporarse a los estudios seleccionados en la Universidad de Valladolid un plazo máximo de 1 semana desde su comienzo. La no incorporación al curso en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca.
- Residir en las ciudades del campus de la Universidad de Valladolid durante todo el período de disfrute de la beca, incluso en el caso de estudios semipresenciales.
- Abrir una cuenta bancaria en España en la que figure como titular donde se le ingresará la asignación mensual de su beca. Esta cuenta deberá abrirse tras recibir el primer pago en la reunión de bienvenida y orientación
- Asistir a las reuniones de seguimiento organizadas por el Servicio de Relaciones Internacionales a las que se le convoque.
- Los estudiantes deberán tener un desempeño académico adecuado. El Servicio de Relaciones Internacionales revisará periódicamente estos detalles con los coordinadores académicos de cada beneficiario. La no asistencia a laboratorio o lugar asignado o no realizar las tareas asignadas para su investigación de máster o doctoral por razones no justificadas podrá significar la cancelación de la beca y el retorno al país de origen.
- Solicitar autorización al Servicio de Relaciones Internacionales para llevar a cabo cualquier salida que coincida con el periodo lectivo señalado en el calendario académico oficial de la UVa en el curso correspondiente.
- Deberá rellenar obligatoriamente la encuesta Erasmus+ enviada por la Comisión Europea 30 días antes de la finalización de la estancia. No completar esta encuesta anulará el último pago por el 20% final de beca Erasmus+
- Comunicar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales la renuncia a la beca, así como cualquier modificación sustancial que afecte a las condiciones de la misma.
- Los becarios tienen acceso a los mismos servicios y están supeditados a las mismas normas que los demás estudiantes de la Universidad de Valladolid. Por lo tanto, serán de aplicación el mismo régimen disciplinario, derechos, obligaciones, normas y regulaciones establecidas tanto en cuestiones académicas, como en todo lo relacionado en su estancia en recintos universitarios, que a los demás estudiantes oficiales.





Cofinanciado por
la Unión Europea

BASE ÚNDECIMA. TRÁMITES A REALIZAR ANTES Y DESPUÉS DE LA MOVILIDAD

1.- Cada beneficiario será notificado por email para que realice la aceptación su beca y se informará de los datos de acceso al área privada de la web <https://uvamobplus2.uva.es/>, donde encontrará una sección con la documentación relativa a su movilidad, así como guías completas de información y ayuda.

2.- Antes del inicio de la movilidad el beneficiario deberá haber cargado en su área privada la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada:

- El Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement for Traineeships)

3.- Al inicio de la movilidad, cada beneficiario deberá presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid, habiendo solicitado cita previa, con el Convenio de Subvención Erasmus+, debidamente cumplimentado y con firma original, para realizar su entrega al personal de dicho servicio. Este acto oficializará el inicio efectivo de la beca Erasmus+ KA171. Se podrá aceptar este documento firmado electrónicamente.

4.- Al término de su estancia, el beneficiario de la beca deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Participant Report) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA AYUDA.

1.- El abono de la ayuda se realizará en cuatro pagos mediante cheque y transferencia a la cuenta corriente correspondiente, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad, en los siguientes términos:

- 50% mediante cheque, al inicio de la estancia.
- Gastos de viaje, según calculadora de distancias, (más gastos de visado si proceden), mediante transferencia bancaria a cuenta española, antes de la finalización del segundo mes de estancia. Si procede el gasto de visado de hasta 30 €, se realizaría en este pago.
- 30% mediante transferencia bancaria a cuenta española, antes de la finalización del tercer mes de estancia.
- 20% mediante transferencia bancaria a cuenta española, antes de la finalización del cuarto mes de estancia.
- Si procede, se realizará un quinto pago en concepto de ayuda por curso de español de 100€ mediante transferencia bancaria a cuenta española, después del envío por email a ka171.erasmusplus@uva.es del Certificado del Centro de Idiomas donde se indique que se han cumplido los requisitos de asistir a un mínimo del 75% de las clases y obtener una nota final de 5 (Aprobado) en el examen final.





Cofinanciado por
la Unión Europea

2.- Para recibir dichos pagos, se deberá entregar la documentación requerida por el programa Erasmus+ y que se notificará a los seleccionados junto con la Carta de Concesión.

3.- Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES:

1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad, excepto aquellas que proceden de la Unión Europea.

BASE DECIMOCUARTA. RENUNCIAS

1.- En caso de renuncia a la ayuda por parte de un beneficiario, ésta debe efectuarse por escrito y a través de registro conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la plaza vacante podrá ser asignada a uno de los suplentes, de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.

2.- La fecha límite de presentación de renunciaciones será el 31 de octubre de 2026. En caso de no renunciar antes de esta fecha y/o de no disfrutar de la beca en el plazo señalado, el beneficiario podría ser penalizado a no disfrutar de una beca ERASMUS+ durante el curso académico siguiente.

3.- En el supuesto de presentar la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1. Enfermedad o accidente graves del solicitante.
2. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
3. Cumplimiento de un deber público.
4. Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales.

BASE DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

1.- En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.





Cofinanciado por
la Unión Europea

2.- Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos determinados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

4.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

BASE DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. El procedimiento de concesión de la beca se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

2.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para la gestión de las ayudas, es el Servicio de Relaciones Internacionales.

3.- El órgano competente para resolver es el Vicerrector de Internacionalización, por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022 (BOCYL nº 94 de 18 de mayo) por la que se delegan competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Valladolid, previo informe vinculante de la Comisión de Relaciones Internacionales en base a los informes recibidos de la Comisión de valoración.

3.- Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

4.- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El Servicio de Relaciones Internacionales publicará en la sede electrónica de la Uva, así como, a título informativo, en su página web <http://www.relint.uva.es> y en <https://uvamobplus2.uva.es/> la resolución de la presente convocatoria.





Cofinanciado por
la Unión Europea

BASE DECIMOSÉPTIMA. VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Información adicional sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se encuentra disponible en Anexo 1

BASE DECIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO:

1.- Esta convocatoria se fundamenta en la Resolución de 2 de febrero de 2021, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de las Bases reguladoras de las convocatorias de ayudas de movilidad y medidas complementarias destinadas a estudiantes de la Universidad de Valladolid y de Universidades socias (BOCyL 9 de febrero de 2021).

2.- Asimismo, serán de aplicación la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aspectos básicos, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León, las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad así como las restantes normas aplicables por razón de la materia.

BASE DECIMONOVENA. DISPOSICIONES FINALES:

1.- Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria de del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.

2.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.





Cofinanciado por
la Unión Europea

3.- La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de la misma.

BASE VIGÉSIMA. RECURSOS:

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

P.D. (según Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022 (BOCYL nº 94 de 18 de mayo))

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Fdo.: Paloma Castro Prieto.





Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO I.

Información adicional sobre el tratamiento de los datos de carácter personal

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los beneficiarios, así como la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

El Reglamento (UE) 1288/2013 por el que se crea el programa «Erasmus+» tiene como objetivos el fomento de la empleabilidad, la internacionalización y la cohesión social intercomunitaria, facilitando la movilidad y la cooperación entre el mundo de la educación.

La Universidad de Valladolid, dentro del marco de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, desarrolla sus planes de internacionalización y cooperación al desarrollo. Entre los programas en los que participa, se encuentra el programa de movilidad Erasmus+.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.





Cofinanciado por
la Unión Europea

5. Destinatarios de los datos

Se le informa que se comunicarán los datos sin consentimiento a:

- Instituciones de origen del solicitante.
- Instituciones y os organismos comunitarios, según la normativa propia de esta convocatoria.
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.

- Adicionalmente, los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Opcionalmente comunicarán los datos con su consentimiento a:

- Programas Mentor y ayuda de búsqueda de alojamiento del Servicio de Relaciones Internacionales.

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.





Cofinanciado por
la Unión Europea

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

